

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1382/2020. (PP. 1709/2020).

NIG: 2906742120180036935.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1382/2018. Negociado: 2.

Sobre: Responsabilidad Civil.

De: Consorcio de Compensación de Seguros Málaga.

Contra: Luis Vercher Vega.

E D I C T O

SENTENCIA NÚM. 233/19

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga.

Juicio Verbal núm. 1382/2018.

SENTENCIA NÚM. 233/19

En Málaga a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia del Consorcio De Compensación de Seguros, representado y asistido del señor Abogado del Estado, frente a don Luis Vercher Vega, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de 866 euros, frente a don Luis Vercher Vega, debo condenar y condeno al demandado a sufragar a la actora la citada cantidad, intereses legales según se determinan en el Fundamento de Derecho Tercero, y costas.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de su firmeza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Vercher Vega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a diecisiete de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»